

SECRETARÍA.- Jamundí-Valle, Septiembre 29 de 2020. A despacho de la señora Juez el escrito mediante el cual la demandada MARTHA LIBIA LOPEZ DE NIÑO indica que es su deseo conocer de la providencia a notificar, teniendo en cuenta que se encuentra en acuerdo de pago con la aseguradora entre septiembre y noviembre de 2020, citando como referencia el presente proceso. Sírvese Proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Septiembre veintinueve de dos mil veinte

Auto Interlocutorio N° 1501

Radicado N° 76 364 40 89 003 2020 00239

VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE.

DTE: SU BIEN INMOBILIARIO JNA S.A.S.

DDO: MARTHA LIBIA LOPEZ DE NIÑO

Evidenciado el informe secretarial y escrito que antecede de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., el cual dispone que: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”* ; por lo que se tendrá por notificada a la demandada **MARTHA LIBIA LOPEZ DE NIÑO, identificada con la C.C.41.631.901** del auto admisorio No. 1369 del 8 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, a quien se le remitirá el expediente digitalizado, con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Por lo anteriormente manifestado, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado vía correo electrónico.

SEGUNDO: TENER notificadas por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la demandada **MARTHA LIBIA LOPEZ DE NIÑO, identificada con la C.C.41.631.901.**

TERCERO: REMITASE a la demandada copia del expediente digitalizado, a la dirección del correo electrónico reportado en el escrito presentado **martha.lopeze@hotmail.com**, con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 94__ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha:Septiembre 30 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,